



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 031-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 28 de marzo de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 16-2019-GSCyCM/MPP, de fecha 17 de enero de 2019, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Informe N° 131-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 035-2019-GSECOM/MPP, de fecha 30 de enero de 2019, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Informe N° 360-2019-GAJ/MPP, de fecha 04 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 382-2019-GAJ/MPP, de fecha 07 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0024-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 13 de marzo de 2019, de la Oficina de Presupuesto y el Dictamen N° 01-2019-CSECOM/MPP, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley antes acotada establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 69° establece que: *"la ejecución del Patrullaje Integrado con la finalidad de unificar los esfuerzos en materia de Seguridad Ciudadana y establecer estrategias que conlleve a reducir la violencia y los delitos"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1316 que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la Policía Nacional del Perú con las Municipalidades para Fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, establece en el inciso 4.3 del artículo 4° que: *"Los Comisarios informan periódicamente a la Municipalidad Distrital o Provincial de su jurisdicción según sea el caso, las condiciones favorables y limitaciones funcionales u operativas que se presente en la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana de su jurisdicción"*;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, establece los principios que rigen el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como es el principio de cooperación multisectorial e intergubernamental previsto en el inciso i) que señala que las instancias y entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad



Ciudadana, así como los órganos del sector público y la comunidad organizada, articulan esfuerzos con el propósito de lograr el desarrollo de acciones comunes e integradas que contribuyan a la seguridad ciudadana;

Que, asimismo, en el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 27933, se establece que la cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá cuanto menos en los siguientes ámbitos: **a)** Planes locales de Seguridad Ciudadana, **b)** Planificación y evaluación de acciones operativos conjuntos, **c)** Mapa del delito georeferenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, **d)** Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones, **e)** Planes de Patrullaje integrado, **f)** Formación, capacitación y asistencia al Serenazgo Municipal, **g)** Adecuación de la jurisdicción policial la jurisdicción política;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal con Informe N° 16-2019-GSCyCM-MPP, de fecha 17 de enero de 2019, pone en conocimiento lo establecido en el artículo 69° de la Ley 27933, señalando que para obtener mayor eficacia y eficiencia en el servicio se requiere priorizar las labores de patrullaje preventivo, con el máximo de las unidades móviles disponibles de la Policía Nacional de Perú, como disuasión y alarma temprana, que permita la adopción oportuna de las previsiones correspondientes, a efectos de prevenir y/o contrarrestar acciones delictivas contra las personas y su prioridad; sugiriendo para efectos de un apoyo en las intervenciones de control diario del personal de la Policía Nacional de Perú, Serenazgo y Policía Municipal se implemente un Equipo Técnico en Asesoría Legal que se encargue exclusivamente de atender los casos en que dicho personal son denunciados en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 131-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de enero de 2019, manifestó que de acuerdo con lo establecido en el artículo 69° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad, las comisarias de la Policía Nacional del Perú del distrito de Piura deben poner a disposición el máximo de unidades vehiculares para la ejecución del patrullaje preventivo, disuasivo e integrado, así como también ejecutar rondas mixtas con las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y de esta manera articular esfuerzos entre la comunidad organizada, la PNP y el Gobierno Local; asimismo, implementar un equipo técnico en Asesoría Legal que se encargue exclusivamente de atender los casos en que dicho personal sea denunciado en el ejercicio de sus funciones;

Que, con fecha 30 de enero de 2019, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal a través del Informe N° 035-2019-GSECOM/MPP, emite opinión técnica respecto a la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Policía Nacional del Perú, para el fortalecimiento del Patrullaje Integrado en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señalando que conociendo las serias limitaciones de índole logístico, administrativo y económico por las Comisarias de nuestro distrito, es urgente la firma del presente Convenio, ya que es favorable al cumplimiento de la función que desempeñan; así como también coadyuvará al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad ciudadana y esto redundará en beneficio de la población ya que contribuirá a asegurar la convivencia pacífica; recomendando en ese sentido se incorpore en el Convenio lo relacionado al artículo 4° del Decreto Legislativo 1316, ya que siendo el Patrullaje Integrado una de las actividades obligatorias de los Planes de Seguridad Ciudadana, el Convenio permitiría brindar las condiciones favorables funcionales y operativas para la ejecución del Plan de Seguridad Ciudadana de la jurisdicción de la Provincia de Piura;

Que, con Informe N° 360-2019-GAJ/MPP, de fecha 04 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al compromiso asumido por la Municipalidad Provincial de Piura establecido en la Clausula Tercera del Convenio sobre proporcionar a través de la Gerencia de



Asesoría Jurídica y la Procuraduría Pública Municipal apoyo y asistencial legal al personal que conforma el patrullaje integrado en casos de denuncias penales derivadas del cumplimiento de sus funciones, señaló que dicha obligación por parte de los abogados de la Gerencia de Asesoría Jurídica se encuentra plasmado en el artículo 76° numeral 8) del ROF de esta Entidad Municipal; por lo que revisado el proyecto del Convenio otorgó su conformidad para su suscripción;

Que, la Oficina de Presupuesto mediante Memorando N° 0024-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 13 de marzo de 2019, señaló que tratándose de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni aplica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna;

Que, en ese sentido, estando a las opiniones técnicas y legales emitidas, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal a través de Dictamen N° 0011-2019-CSECOM/MPP, de fecha 20 de marzo de 2019, dictaminó recomendar al Pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Interior, cuyo objetivo es fortalecer la alianza estratégica de colaboración y respeto mutuo entre las partes para mejorar los servicios policiales en lo que se refiere a actividades y acciones conjuntas referidas al patrullaje integrado en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, sometido a consideración de los señores Regidores el Dictamen N° 001-2019-CSECOM/MPP, de fecha 20 de marzo de 2019, en la Sesión Ordinaria N° 06-2019 de fecha 28 de marzo de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la celebración del **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Interior**, el cual consta de doce (12) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

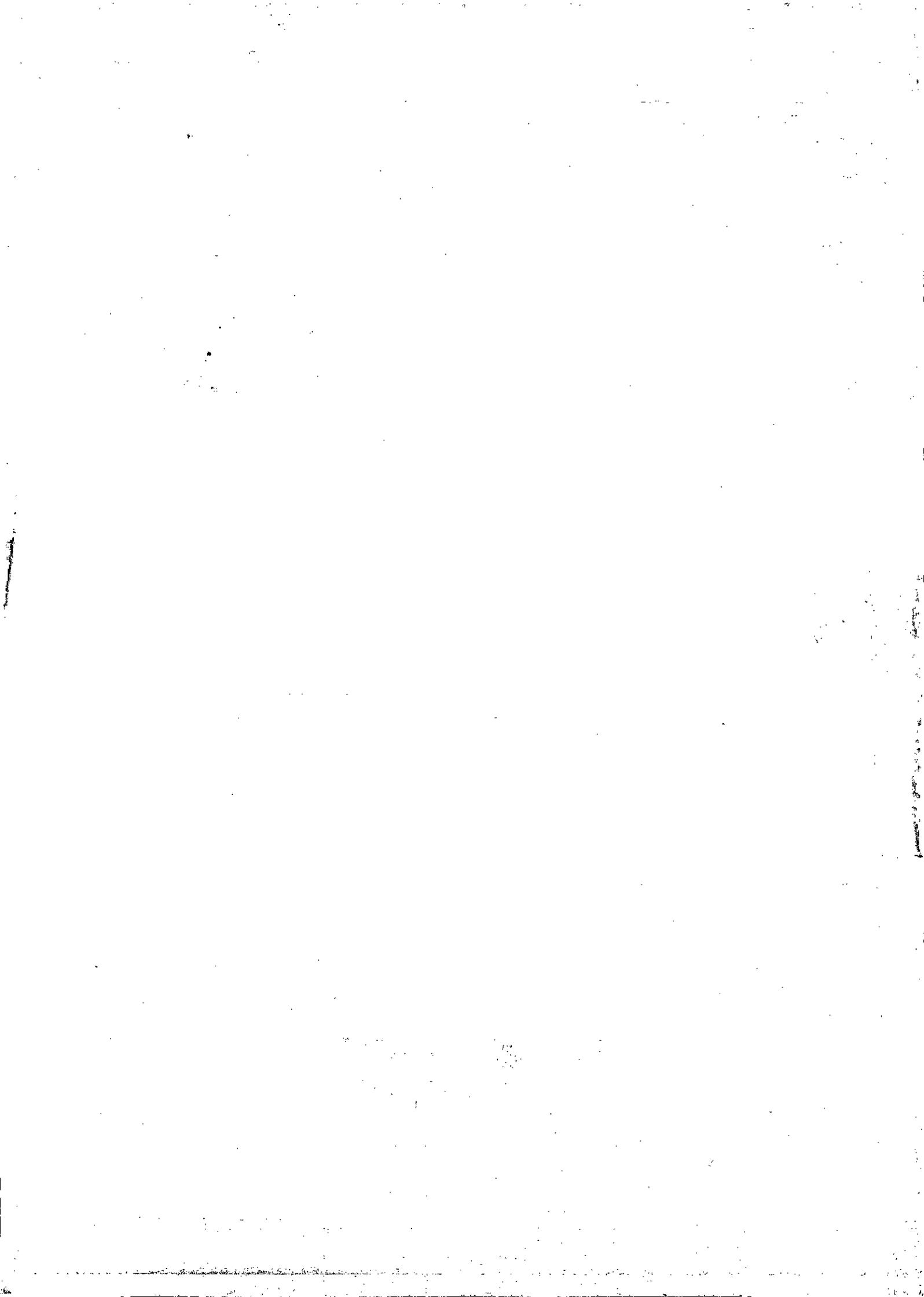
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abog. Juan José Díaz Dios, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio del Interior, el cual consta de doce (12) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y al Ministerio de Interior, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Juan José Díaz Dios
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Almestar Mauricio
Almestar Mauricio
JEFE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio"), que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Jirón Ayacucho N° 377, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **CARLOS MORÁN SOTO**, identificado con DNI N° 07472520, nombrado mediante Resolución Suprema N° 045-2019-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.
- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo fortalecer la alianza estratégica de colaboración y respeto mutuo entre **LAS PARTES** para mejorar los servicios policiales en lo que se refiere a actividades y acciones conjuntas referidas al Patrullaje Integrado en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:
- Apoyar a **LA PNP**, a través de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria y de acuerdo a su disponibilidad, en el mantenimiento de las unidades vehiculares de **LA PNP** afectadas al servicio de Patrullaje Integrado.



- b. Programar, conjuntamente con **LA PNP**, los operativos de Patrullaje Integrado en las zonas previamente establecidas en el Plan de Trabajo que se elaborará de manera trimestral.
- c. Brindar las facilidades necesarias a **LA PNP**, para el cabal cumplimiento de sus funciones en los Patrullajes Integrados que se programen respetando sus atribuciones y competencias.
- d. Dictar disposiciones legales, que coadyuven al cumplimiento de las acciones de seguridad ciudadana, dentro de su jurisdicción.
- e. Proporcionar a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Procuraduría Pública Municipal apoyo y asistencia legal al personal que conforma el Patrullaje Integrado en casos de denuncias penales derivadas del cumplimiento de su función cuando se solicite; asimismo, cuando el efectivo policial participe en operativos de fiscalización o desalojos solicitados por la Municipalidad.
- f. Brindar la infraestructura y logística necesaria para las capacitaciones que brinde **LA PNP**, en el marco del presente Convenio.

3.2 EL MININTER, a través de LA PNP, se compromete a:

- a. Efectuar en forma coordinada con **LA MUNICIPALIDAD** el Plan de Patrullaje Integrado para la provincia de Piura.
- b. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** la relación de unidades vehiculares afectadas al Patrullaje Integrado que se encuentren inoperativas o que requieran urgente reparación a efectos de incorporarlas al servicio.
- c. Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD**, en las acciones y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional con personal que se encuentre en situación policial de servicio.
- d. Supervisar y controlar con Oficiales de **LA PNP**, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, las acciones de Seguridad Ciudadana, incluido el Patrullaje Integrado.
- e. Brindar capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, respecto a temas de su competencia y según su disponibilidad.

3.3 LAS PARTES se comprometen a:

- a. Garantizar un eficaz y eficiente Patrullaje Integrado de conformidad con lo establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- b. Capacitar permanentemente al personal que conforma el Patrullaje Integrado en temas relacionados a la seguridad ciudadana, como parte del cumplimiento de sus funciones.
- c. Fortalecer la alianza estratégica existente entre **LAS PARTES**, mediante logros concretos en materia de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna; así se comprometen a financiar los compromisos asumidos, con cargo a su presupuesto institucional, en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores a los representantes siguientes:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: - El Gerente Municipal

Por **EL MININTER**: - El/La Jefe/a de la Región Policial Piura o a quien designe.

Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a sus titulares sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

El coordinador institucional de **EL MININTER** deberá remitir copia de la información descrita, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (04) años, contados a partir de su suscripción; pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación por el mismo periodo, mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación deberá ser requerida por alguna de **LAS PARTES** con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Las adendas constarán por escrito y serán suscritas con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- 9.1. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.
- 9.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no mayor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el presente Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por



Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del presente Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO PARA LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a ejecutarse el cambio.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de MAYO del año 2019.



JUAN JOSÉ DÍAZ-BIOS
Alcalde
Municipalidad Provincial de Piura

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro
Ministerio del Interior

